DNCP/DJ N° 659/12

Asunción, 21 de marzo de 2012.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Telefax: 497 178
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia realizada por CHACOMER S.A.E., recibida como expediente DNCP N° 3344 en fecha 20 de marzo de 2012, referida a la LPN/SBE N°08/2012 "Provisión de almuerzo escolar – Contrato plurianual – Ad Referéndum 2013-2014" convocada por el Ministerio de Educación y Cultura ID 235323.-

Con respecto a la denuncia de la referencia, adjuntamos a la presente copia de la denuncia presentada constando de 3 (TRES) fojas. —

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando una copia de la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **UN (1) DÍA HÁBIL**.—

Teniendo en cuenta la proximidad de la apertura de las ofertas, sería pertinente la suspensión del acto de presentación y apertura de ofertas prevista, a fin de aclarar los puntos objetados en la denuncia; y, en su caso, el ajustamiento del presente procedimiento de contratación. —

En base a lo anterior, les instamos a estudiar la posibilidad de prorrogar la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas; teniendo en cuenta que en las condiciones actuales se podría estar atentando contra los principios generales de las contrataciones públicas enunciados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 —en especial los referidos en el b) Igualdad y Libre Competencia y c) Transparencia y Publicidad. —

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".* —

Atentamente. –

Abog. **KARINA MACIEL ESTIGARRIBIA**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **MYRTA GODOY**
Encargada de Despacho
Dirección Jurídica - DNCP

CHACOMER S.A.E.

Calle Fortín Toledo esquina Roque González de Santa Cruz
FERNANDO DE LA MORA, Zona Sur
Tel. (595 21) 500188
Fax. (595 21) 500128
www.chacomer.com.py

Asunción, 20 de marzo de 2012.

14:10h

0003344

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
20 MAR 2012
MESA DE ENTRADA

Pilar Gómez
Mesa de Entrada
DNCP

Sr.

Eduardo De Gásperi

Director ~~General~~ Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, en representación de la empresa **Chacomer SAE,** con referencia a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/2012 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – CONTRATO PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM 2013 - 2014"**, a fin de realizar una DENUNCIA en contra a el pliego de bases y condiciones de la licitación de referencia según los siguientes aspectos:

1- Según pliego de bases y condiciones, consideramos que las **especificaciones técnicas** de los productos alimenticios solicitados están incompletas, no son suficientemente claras, y en el caso de los productos jugo y postre ni siquiera existen.
Consecuencia, no es factible realizar una **cotización adecuada de los bienes y** por consiguiente afecta al principio de la **transparencia y publicidad**. Ya que no contamos con toda la información relacionada a los requisitos que deben satisfacerse.

Ponemos a consideración que en el proceso para la fabricación de productos se necesita de los requerimientos del mercado para lograr la satisfacción del cliente. En el caso de una licitación los requerimientos del cliente están dados por las especificaciones técnicas de los productos. En base a las especificaciones se formulan los productos, y según formulación y composición de los productos se establece el COSTO correspondiente de los mismos.

No se establecen los **requerimientos nutricionales por producto requerido.**
En el caso del **plato principal** solo se establece INGREDIENTES y RENDIMIENTO, pero no los requerimientos nutricionales ni microbiológicos.
Con el dato de los ingredientes no es suficiente ya que de acuerdo a la **proporción en que cada ingrediente** se encuentra en la preparación de un plato, se podría dar una infinidad de posibilidades y variedades de productos y con sus respectivas calidades nutricionales.

En el caso del **jugo y postre** NO SE ESTABLECE NADA, ni siquiera los ingredientes y el rendimiento.

CHACOMER S.A.E.

Calle Fortín Toledo esquina Roque González de Santa Cruz
FERNANDO DE LA MORA, Zona Sur
Tel. (595 21) 500188
Fax. (595 21) 500128
www.chacomer.com.py

Texto extraído de la Ley Nº 2051 - Artículo 19 – convocatorias o llamados a licitación pública

Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, ***deberán ser lo suficientemente claros, objetivos e imparciales****, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los*
tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.

2- Según Pliego de bases y condiciones, consideramos que la **evaluación y calificación técnica** de las ofertas no tiene es factible que sea realizada, teniendo en cuanta la ausencia de parámetros a calificar según las especificaciones técnicas publicadas.

El sistema de calificación es "CUMPLE" o "NO CUMPLE" y sería imposible aplicar la mencionada metodología, sin tener establecidos los parámetros de las especificaciones técnicas que se debe cumplir cada tipo de producto.

Texto extraído del PBC – SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION

2.1- Criterios Técnicos
La evaluación de las ofertas se realizará por cada ítem ofertado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas descriptas en el PBC.
No se considerará ninguna oferta de bienes/servicios sustitutos o que difieran en uno o más de los parámetros mencionados. Las ofertas deberán ajustarse a las formas de presentación solicitada o en el rango si corresponde.
La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Texto extraído del decreto Nº 21909/03 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051 / 2003

SECCION VI - EVALUACION y COMPARACION DE OFERTAS

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

CHACOMER S.A.E.

Calle Fortín Toledo esquina Roque González de Santa Cruz
FERNANDO DE LA MORA, Zona Sur
Tel. (595 21) 500188
Fax. (595 21) 500128
www.chacomer.com.py

3- Según pliego de bases y condiciones, no hay claridad en cuanto a los parámetros que deberán ser controlados por el INTN.

Reiteramos que al no contar con especificaciones técnicas por tipo de producto, el INTN no podrá evaluar la calidad de los productos y mucho menos podrá **certificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.**

Por lo expuesto, manifestamos no estar conformes con el Pliego de Bases y condiciones tanto en lo que refiere a las **especificaciones técnicas de los productos** solicitados, con la **forma en que serán evaluadas técnicamente las ofertas**, y con el posterior **control de calidad** ya que no se podrá certificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos.

Por lo mencionado, solicitamos intervención de la DNCP en el proceso licitatorio de referencia en la mayor brevedad de tiempo posible, considerando que la etapa competitiva está fijada para el 28 de marzo del corriente año.

Atentamente

Por Chacomer S.A.E.

Ireneo Rodríguez
CHACOMER S.A.E
Unidad Industrial

3 (tres)